

La Segunda en tu celular
a un par de clicks.



Consultá
tus polizas



Pagá tus
polizas



Denunciá
siniestros



Localizá
agencias

Todo más simple, seguro.



LO PRIMERO SOS VOS

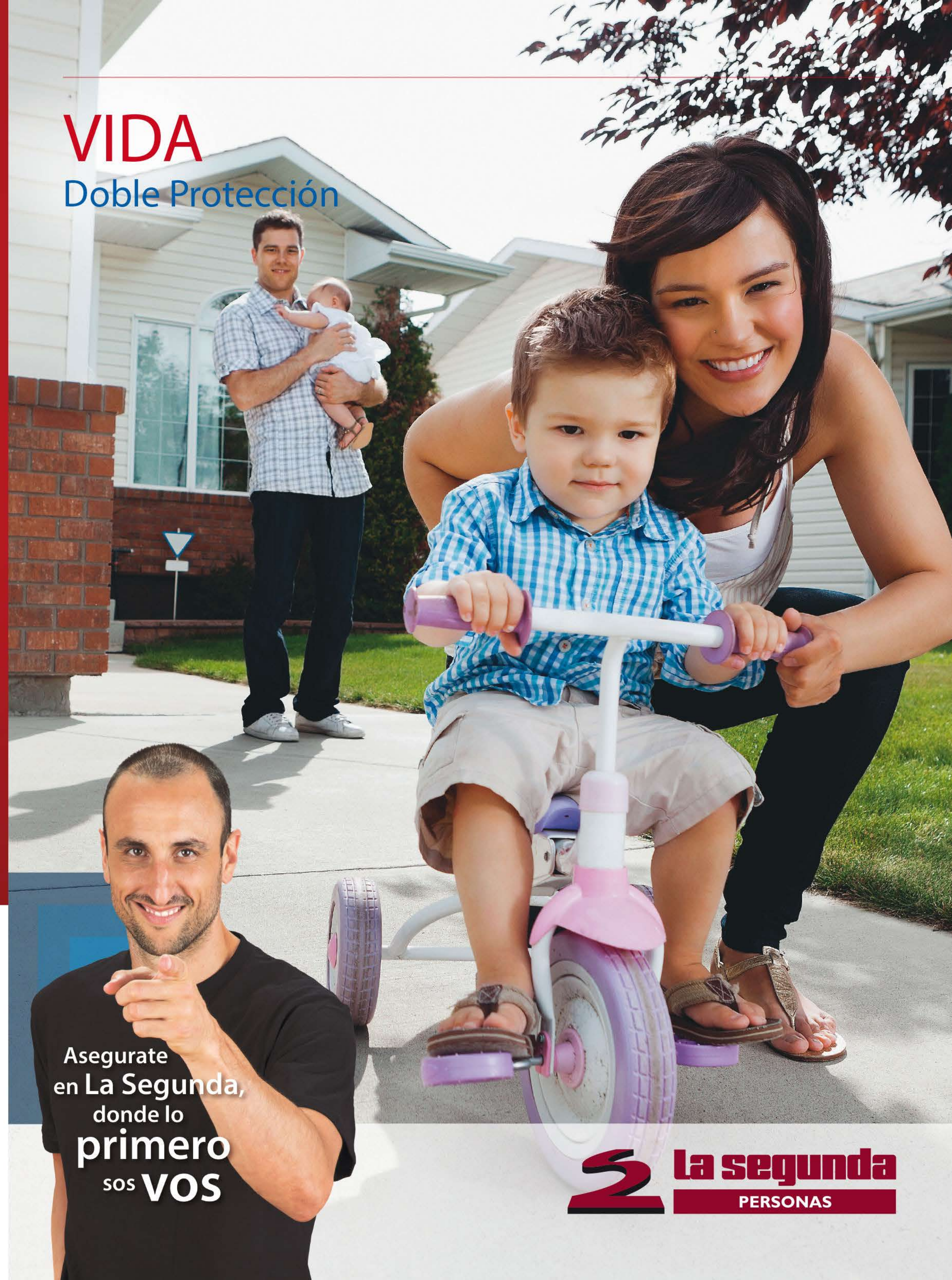
www.lasegunda.com.ar



SSN SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS DE LA NACIÓN
www.ssn.gob.ar 0800-666-8400
N° de Inscripción SSN: 0117

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957, S2000CCE Rosario
Tel. (0341) 4201000, Fax (0341) 4201005/6/7
Av. E. Madero 942, 17° piso, C1106ACW CABA, Tel. (011) 43106500 (Líneas rotativas)

VIDA
Doble Protección



Asegurate
en La Segunda,
donde lo
primero
sos **VOS**



Autorización de uso de imagen hasta 31/12/17

5-50-362-3



VIDA

Doble Protección

Seguros de Vida Individuales

- **Vida Temporarios**
Seguros contratados por tiempos limitados, que permiten encontrar una exacta cobertura de protección para cada situación particular.
- **Vida Temporarios Ajustables**
Seguros contratados a largo plazo, con la posibilidad de actualizar la suma asegurada y fijar la periodicidad de su ajuste al momento de contratar.
- **Seguros de Vida Entera**
 - **Vida Entera**
Seguros para toda la vida del asegurado. El costo pactado al momento de la contratación se mantiene igual a lo largo de los años.
 - **Vida Entera de Pagos Limitados**
Seguros de protección para toda la vida, con limitación en el plazo de los pagos.
 - **Seguros Dotales**
Seguros especiales con doble cobertura: obtener un ahorro y contar con un respaldo por fallecimiento durante el plazo seleccionado.

Seguros de Vida Colectivos

- Seguros destinados a:
- Contribuyentes de municipios, empresas de servicios públicos, entidades u organizaciones similares.
 - Titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o tarjetas de crédito.
 - Suscriptores de planes de ahorro.
 - Cancelatorios de deudas en general.
 - Subsidiar gastos de estudio.
 - Dueños, socios y/o directores del contratante.

Seguros de Vida Colectivos para Obligaciones Patronales

Trabajadores en relación de dependencia
Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto 1567/74.
Contratación obligatoria.

Empleados de Comercio
Seguro de Vida Convenio Mercantil Convención Colectiva 130/75.
Contratación obligatoria.

Trabajadores Rurales y/o Agropecuarios
Ley 16.600.
Contratación obligatoria.

Contrato de Trabajo
Ley 20.744 y Ley 26.727.
Contratación Optativa. Indemnización obligatoria para el empleador.

Seguros de Accidentes Personales

Un seguro para salvaguardar la fuente de ingresos mediante una indemnización o para cubrir a terceras personas en el desarrollo de su actividad profesional.

Cobertura

- Muerte
- Incapacidad total y parcial como consecuencia de un accidente.

Coberturas Adicionales

- Asistencia médico farmacéutica.
- Renta diaria.